Para despachos de oficio de comun.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

En la Villa de Bullas en diez de Agosto de mill seis.os y noventa y ocho los señores Damian Escalopez y Tom.s Ferz Gon.z Alcaldes hordin.os, Fer.do Perez m.z Jur.s Vern.do de quiros, Pedro del Amor y Xpoval m.z Ribera Rexidores Justicia y Rexim.to desta dha Villa estando juntos acordaron el que se ponga precio a los granos de trigo cebada y centeno cosecha deste presente año, y poniendolo en Ex.on mandaron que se ponga cada fa. de trigo a veinte R.s = cada fa. de cebada a diez R.s y cada fa. de centeno a doce R.s, y para que a todos conste se fixe cedula en parte pu.ca, asi lo acordaron de una conformidad y lo firmaron

Trigo 20
Cebada 10
Centeno 12

Damian Escalopez — Tom.s Ferz Gon.z — Fer.do Perez

Por ag.do de la V.a
Fran.co M.z Villadiego